

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0077/2016**

Ciudad de México a 07 de Septiembre de 2016

ING. EDWIN ROMAN CRUZ
PEMEX REFINACIÓN
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME
CARRETERA TRANSÍSMICA SALINA CRUZ-TEHUANTEPEC KM 3,
MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, C.P. 70620, ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

Asunto: Permiso para la combustión a cielo abierto.

Bitácora: 09/CAA0004/07/16.

Con referencia a su escrito DGTRI-DP-SPP-GRIADJ-757-2016 ingresado en la oficialía de partes de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 01 de Julio de 2016 y turnado para su atención a la **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en representación de la empresa **PEMEX REFINACIÓN, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita Permiso para la Combustión a Cielo Abierto. Una vez evaluada la información presentada y,

RESULTANDO

- I. Que el día 01 de Julio de 2016 se recibió en oficialía de partes de la **AGENCIA** la solicitud para la Combustión a Cielo Abierto que ingresó el **REGULADO**, misma que fue registrada con número de bitácora **09/CAA0004/07/16**.
- II. Que el día 05 de Agosto de 2016, la **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** de la **AGENCIA**, emitió un requerimiento de información adicional con oficio ASEA/UGI/DGGPI/0055/2016, mediante el cual se le requirió al **REGULADO**, presentar información aclaratoria y documentación faltante para estar en condiciones de resolver la solicitud de Combustión a Cielo Abierto con número de bitácora **09/CAA0004/07/16**.
- III. Que el día 19 de Agosto de 2016, el **REGULADO** ingresó el oficio **DGTRI-DP-SPP-GRIADJ-1082-2016** por medio del cual presenta información para desahogar el requerimiento realizado por esta **Dirección General de Gestión de Procesos**

Página 1 de 4

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0077/2016**

Industriales de la **AGENCIA** mediante el oficio ASEA/UGI/DGGPI/0055/2016, referido en el **RESULTANDO II** del presente.

CONSIDERANDO

- I. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 29 fracción XIX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora **09/CAA0004/07/16**, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente:
 - 1) El tipo y cantidad de combustible a utilizarse por cada práctica será de acuerdo a la siguiente tabla:

Producto	Trimestre 3	Trimestre 4
Gasolina	500 lts	500 lts
Gas	3500 kg	3500 kg

- 2) El lugar dónde se realizará la capacitación es el campo de prácticas conraíncendio de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime.
- 3) Las prácticas se llevaran a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

Horario	Trimestre	Mes	Días
8:00 a 14:30 Hrs	3	Julio	5, 7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28, 30
		Agosto	2, 4, 6, 9, 11, 13, 16, 18, 20, 23, 25, 27, 30
		Septiembre	1, 3, 6, 8, 10, 13, 15, 17, 20, 22, 24, 27, 29
	4	Octubre	4, 6, 8, 11, 13, 15, 18, 20, 22, 25, 27, 29
		Noviembre	1, 3, 5, 8, 10, 12, 15, 17, 19, 22, 24, 26, 29
		Diciembre	1, 3, 6, 8, 10, 13, 15, 17, 20, 22, 24

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0077/2016**

- III. Que el **REGULADO** presenta documentación que acredita la personalidad jurídica del Ing. Eduardo Cruz Martínez como apoderado legal de **REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME**.
- IV. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la **COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO** establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XIX y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS apartado A) fracción VI y 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR al **REGULADO** el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO II** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- El **REGULADO**, deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO.- En caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por las malas condiciones de la calidad del aire, el **REGULADO** deberá adoptar las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendio.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0077/2016**

QUINTO.- Notificar al **ING. EDWIN ROMAN CRUZ** en representación del establecimiento **REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



M.C. ARTURO MORÁN ROMERO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Procesos Industriales, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0056/2016, de fecha 12 de abril de 2016, firma el M.C. Arturo Morán Romero, Director de Registro de Entidad Regulada de Gestión de Procesos Industriales".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.C.P. **Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.

BITÁCORA: 09/CAA0004/07/16

69/80
ABGC/CGC/BUCH